



**AÑO** 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE PROCESOS PARA EL BFA

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS”**, y de conformidad al Memorándum de fecha ocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el trece de mayo del año en curso por lo que, por medio de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS”**, de acuerdo a la LACAP y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato consistente en los servicios de consultoría en gestión por procesos para el proyecto en implementación sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO) para el Banco de Fomento Agropecuario, para definir o identificar, documentar e implementar una metodología de trabajo en gestión por procesos, que permita al Banco determinar y documentar los cambios que por lógica se van a dar en los procesos actuales como resultado de la implementación del nuevo Sistema de Información Bancario (Core Bancario SYSDE BANCA). II) **ALCANCE DEL CONTRATO. OBJETIVO DEL SERVICIO**. La contratista deberá diseñar, validar e implementar una estrategia de gestión por procesos de trabajo, para ser utilizada durante el proyecto de implementación del CORE BANCARIO y que sea aplicada en todos los procesos en el Banco de Fomento Agropecuario, y de forma permanente una vez concluida la etapa de implementación. **ALCANCE DEL SERVICIO**. a) La contratista definirá alcance, estrategia y plan de trabajo de la gestión por procesos; b) Realizará jornada de

sensibilización a Junta de Directores, Administración Superior y Comité Gerencial, en materia de gestión por procesos, rediseño y mejora continua de procesos y la medición de su progreso. Lo cual incluye el rediseño de procesos mediante la cadena de valor; c) Realizará jornadas de capacitación y talleres de trabajo en materia de gestión por procesos, rediseño y mejora continua de procesos y la medición de su progreso, inclusive el rediseño de procesos mediante la cadena de valor; las cuales estarán dirigidas a dueños de procesos, usuarios claves de procesos, Gerentes y Jefes de Unidad, personal designado por la Unidad de Planificación y Gerencia de Sistemas y otro personal seleccionado por la Administración Superior del Banco; d) Identificación de los equipos de trabajo y la metodología para la gestión y mejora continua de los procesos de trabajo del Banco en las Áreas de Captación, Colocación y Recuperación; e) Asesorar y acompañar en la identificación y levantamiento de las modificaciones requeridas por el cambio de la plataforma tecnológica, en coordinación con los dueños de procesos, usuarios claves de dichos procesos y personal designado por la Unidad de Planificación, identificando sus implicaciones a nivel de procesos y procedimientos de trabajo; f) Acompañamiento y orientación en la elaboración y/o actualización de la documentación relacionada con los procesos nuevos o mejorados, incluyendo las técnicas aplicables para la medición y evaluación del grado de mejora en el tiempo; ver el detalle del alcance, estrategia y plan de trabajo en el anexo1 paginas veinticuatro a la treinta de la oferta presentada por la contratista que forma parte integral del presente contrato . III) **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de La contratista ascenderán a la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales serán pagados por el Banco de la siguiente forma: El treinta por ciento del monto total equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, en concepto de anticipo, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud de anticipo; b) Garantía de buena inversión de anticipo; c) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato; y d) Garantía de Cumplimiento de contrato. El setenta por ciento restante contra la presentación del documento consolidado, equivalente a **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, contra la presentación del documento consolidado a entera satisfacción del Banco. Dichos pagos se harán efectivos a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco, mediante la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato IV) **PLAZO.** La contratista prestara los servicios de Consultoría en el plazo de **TRES MESES**, contados a partir de la

orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** 1) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar que la cantidad abonada en concepto de anticipo se aplicará efectivamente en los servicios contratados, la contratista deberá presentar a la UACI una LETRA DE CAMBIO librada a favor del Banco, firmada y sellada por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que incluye el pago del impuesto de transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, equivalente al cien por ciento del monto anticipado, cuya vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en la cláusula III) del presente contrato y a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP. Dicha garantía será devuelta previa solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco; y 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista librára al tiempo de la formalización del presente contrato, una LETRA DE CAMBIO por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor total del monto a contratar con IVA incluido, con una vigencia de CINCO MESES, a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, es decir el tiempo ofertado más dos meses adicionales. Dicha garantía se hará efectiva por las siguientes causales: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco; 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; 8) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la entrega del documento final el administrador del contrato junto con la Contratista, procederán a su recepción mediante la elaboración de un acta de recepción de los servicios de la consultoría a satisfacción. **VII) OBLIGACIONES DEL BANCO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VIII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario

asignados al Proyecto Core Bancario. **IX) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **X) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido éste, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresa. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, esta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) CADUCIDAD: CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El contrato caducará si la Contratista incurre en las causales siguientes: El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del servicio, b) Por proporcionar información falsa, c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres, y ochenta y tres – A de la LACAP. **XV) PRORROGAS POR PLAZO DE ENTREGA:** Cuando la

Contratista solicite prórroga del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá exponer por escrito al Banco las razones en que fundamenta su petición y presentará las pruebas correspondientes. El Banco no prorrogará el plazo en los siguientes casos: 1) Si la solicitud no fuere presentada por la Contratista en tiempo; 2) Si no presenta la documentación fehaciente que motiva dicha solicitud; y 3) Si el Banco considera, que aunque presentadas las evidencias, éstas no son contundentes y/o que el atraso es imputable a la Contratista. Si el Banco rechaza la prórroga, la Contratista se hará acreedor a las multas que establece el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. El hecho que el Banco conceda la prórroga no alterará de manera alguna los términos y naturaleza del contrato. Toda prórroga será concedida o rechazada por la Gerencia General del Banco mediante resolución razonada. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de arreglo directo, establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XVII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato designado por el Banco será el Licenciado Maximiliano Antonio Montano, Jefe de la Unidad de Planificación o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo., de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el seguimiento de los contratos, según Instructivo cero dos/dos mil nueve emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) el Memorándum de fecha seis de febrero de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, al Gerente General del mismo, por medio del cual éste último adjudicó con fecha trece de febrero de dos mil quince, los servicios a la Contratista; d) la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XX) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales de este documento las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la parte ejecutante designe, a quien la parte ejecutada releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Quinta avenida sur veintitrés y veinticinco calle oriente, numero ciento catorce, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; y el Banco en sus Oficinas Centrales, situadas en kilómetro diez y medio, de la

carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificando su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE

 En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", personería que al final relacionare, y **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien en este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**", Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

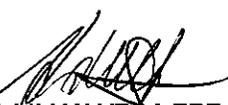
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS**”, y de conformidad al Memorándum de fecha ocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el trece de mayo del año en curso por lo que, por medio de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS**”, de acuerdo a la LACAP y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consistente en los servicios de consultoría en gestión por procesos para el proyecto en implementación sistema de información Bancario (CORE BANCARIO) para el Banco de Fomento Agropecuario, para definir o identificar, documentar e implementar una metodología de trabajo en gestión por procesos, que permita al Banco determinar y documentar los cambios que por lógica se van a dar en los procesos actuales como resultado de la implementación del nuevo Sistema de Información Bancario (Core Bancario SYSDE BANCA). II) **ALCANCE DEL CONTRATO. OBJETIVO DEL SERVICIO.** La contratista deberá diseñar, validar e implementar una estrategia de gestión por procesos de trabajo, para ser utilizada durante el proyecto de implementación del CORE BANCARIO y que sea aplicada en todos los procesos en el Banco de Fomento Agropecuario, y de forma permanente una vez concluida la etapa de implementación. **ALCANCE DEL SERVICIO.** a) La contratista definirá alcance, estrategia y plan de trabajo de la gestión por procesos; b) Realizará jornada de sensibilización a Junta de Directores, Administración Superior y Comité Gerencial, en materia de gestión por procesos, rediseño y mejora continua de procesos y la medición de su progreso. Lo cual incluye el rediseño de procesos mediante la cadena de valor; c) Realizará jornadas de capacitación y talleres de trabajo en materia de gestión por procesos, rediseño y mejora continua de procesos y la medición de su progreso, inclusive el rediseño de procesos mediante la cadena de valor; las cuales estarán dirigidas a dueños de procesos, usuarios claves de procesos, Gerentes y Jefes de Unidad, personal designado por la Unidad de Planificación y Gerencia de Sistemas y otro personal seleccionado por la Administración Superior del Banco; d) Identificación de los equipos de trabajo y la metodología para la gestión y mejora continua de los procesos de trabajo del Banco en las Áreas de Captación, Colocación y Recuperación; e) Asesorar y acompañar en la identificación y levantamiento de las modificaciones requeridas por el cambio de la plataforma tecnológica, en coordinación con los dueños de procesos, usuarios claves de dichos procesos y personal designado por la Unidad de Planificación, identificando sus implicaciones a nivel de procesos y procedimientos de trabajo; f) Acompañamiento y orientación en la elaboración y/o actualización de la documentación relacionada con los procesos nuevos o mejorados, incluyendo las técnicas aplicables



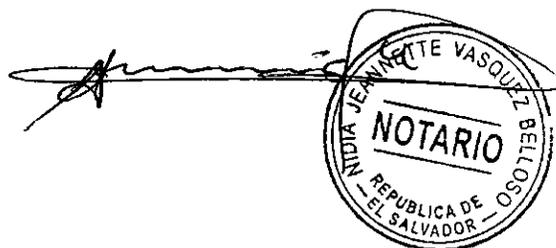
para la medición y evaluación del grado de mejora en el tiempo; ver el detalle del alcance, estrategia y plan de trabajo en el anexo1 paginas veinticuatro a la treinta de la oferta presentada por la contratista que forma parte integral del presente contrato . III) **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de La contratista ascenderán a la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales serán pagados por el Banco de la siguiente forma: El treinta por ciento del monto total equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, en concepto de anticipo, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud de anticipo; b) Garantía de buena inversión de anticipo; c) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato; y d) Garantía de Cumplimiento de contrato. El setenta por ciento restante contra la presentación del documento consolidado, equivalente a **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, contra la presentación del documento consolidado a entera satisfacción del Banco. Dichos pagos se harán efectivos a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco, mediante la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato IV) **PLAZO.** La contratista prestara los servicios de Consultoría en el plazo de **TRES MESES**, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el Administrador del contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter indicado, **ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haberlo reconocido ante mí las comparecientes, y que además éstas han reconocido en nombre de sus representados como propios todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio



de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) ) El Memorándum de fecha ocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el trece de mayo del año en curso los servicios a la contratista y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE A FAVOR DEL BFA**

En la ciudad de Santa Tecla, veinte de mayo de dos mil quince, **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, quien en adelante me denominare **“La Contratista”**, Declaro el Acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La contratista está realizando trabajos relacionados con **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS”**.

1. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.
2. La información entregada por parte del Banco a **“La Contratista”**, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. Por parte de **“La Contratista”**, se obliga a:
  - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
  - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
  - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
  - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **“La Contratista”**, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
  - e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
  - f) **“La Contratista”**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
4. **“La Contratista”**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
  - a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **“La Contratista”**, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
  - b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **“La Contratista”**, o de un tercero sujeto a una

obligación de confidencialidad. Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **“La Contratista”**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **“La Contratista”**, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. **“La Contratista”**, consciente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) **“La Contratista”**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

6. Del mismo modo, **“La Contratista”**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

7. **“La Contratista”**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual conviene en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **“La Contratista”**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por las relaciones comerciales.

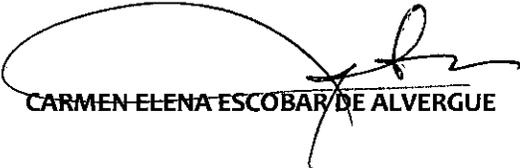
8. Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **“La Contratista”**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **“La Contratista”**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **“La Contratista”**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **“La Contratista”**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **“La Contratista”**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Contratista”**, y el otro en poder del Banco.

  
CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE

